



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00281
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	BEATRIZ DELGADO JOVEN
DEMANDADO:	HEREDEROS DE ALVARO FORERO CANO - CAUSANTE

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y Art 373 del C.G.P., se señala el día **martes veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2.024) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°.- Testimoniales:

Se dispone escuchar la declaración de YULY ANDREA CAQUIMBO SOTO, EMPERATRIZ FALLA, FRANCY MAR GARCIA ORDOÑEZ, JESUS MARIA NEIRA CAIBALCANTE.

2. DE LA PARTE DEMANDADA:

2.1.- Demandados Álvaro Andrés y Edinson Forero Uni:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

2°.- Testimoniales:

Se dispone escuchar las declaraciones de GUILLERMO SÁNCHEZ PERNETT, REINALDO TORRES GARCÍA, HAROLD TORRES FORERO, WILSON MAURICIO QUIZA.

3°- Interrogatorio de parte:

Se dispone escuchar la declaración de BEATRIZ DELGADO JOVEN.

2.2.- Curador de los herederos indeterminados:

1°- Interrogatorio de parte:

Se dispone que escuchar la declaración de BEATRIZ DELGADO JOVEN, a cargo del curador ad litem.

2°- Documentales:

Solicita tener como tal, las aportadas en el expediente.

3. PRUEBAS DE OFICIO:

1°.- Documentales:

Se requiere a la parte actora con el fin de que aporte el Registro Civil de Nacimiento de la demandante con expedición no mayor a 30 días, *dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia.*

2°.- Interrogatorio de parte:

Se dispone escuchar las declaraciones de BEATRIZ DELGADO JOVEN, ÁLVARO ANDRÉS Y EDINSON FORERO UNI.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

se deberá aportar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia. La comparecencia de los testigos será de cargo de la parte demandante.

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.